

Exp.: 06-OPEN-00095.6/2017

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 24/11/2017 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Los formularios para el pago de las tasas para levantar la protección de una vivienda de VPO para su venta, así como la información necesaria para dicho trámite”.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1 a), en la medida en que se refiere a información que es objeto de publicación general.

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada, toda vez que en la web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org ([click aquí](#)) obra publicada información general sobre el procedimiento para la descalificación de viviendas de protección oficial así como los trámites del procedimiento, pago de tasas, formularios y una guía de descalificación de vivienda protegida.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN

Firmado digitalmente por JOSE MARIA GARCIA GOMEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.12.05 14:04:13 CET